

INSTRUCCIÓN UCA/IO1GER/2017, DEL GERENTE, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL INVENTARIO DE INVERSIONES POR OBRAS REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS INMUEBLES, O POR MEJORAS EN EL MISMO.

ANTECEDENTES

A fin de mejorar la información suministrada por los estados contables de cara a reflejar la imagen fiel del patrimonio, la Gerencia de la Universidad de Cádiz estableció como objetivo para el año 2012 acometer la regularización de la valoración de los bienes y la depreciación experimentada por estos desde su puesta en funcionamiento.

En consonancia con las conclusiones del informe elaborado por la firma de auditoría Deloitte, donde se plasmaban diversas recomendaciones y actividades a acometer para este fin, el 25 de noviembre de 2013 el Director de Economía emitió una "Instrucción sobre modificación de procedimientos de inventario de la UCA", en la que se disponía que: *"Es preciso que exista una correlación directa entre las adquisiciones de bienes y derechos imputados al Capítulo VI "Inversiones", el Inventario y el Grupo 2 del balance "Inmovilizado"*. Esta obligación se recogía a través del artículo 126.2 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2013 de la UCA, que establece que: *"Sólo podrán formar parte del Inventario aquellas adquisiciones que, por su naturaleza de activo fijo y según se describa en las normas internas de la Universidad de Cádiz, se financien con cargo a partidas de inmovilizado material o inmaterial. Toda inversión realizada con cargo a estas partidas, deberá quedar inscrita obligatoriamente en el Inventario general"*.

Igualmente, se indicaba que: *"Para poder dar de alta un bien, debe ser financiado con partidas del Capítulo VI. (...) No se deben inventariar bienes o adquisiciones con cargo a otros capítulos; si es necesario, se debe solicitar una transferencia de crédito al Capítulo VP"*.

Dentro de las actuaciones encaminadas a la regularización de la contabilidad patrimonial, en 2014 la UCA contrató los servicios de Arco Valoraciones, S.A., empresa especializada y autorizada por el Banco de España, para que tasara y actualizaran los valores de los inmuebles de la UCA, o los determinaran en ausencia de éstos. Los valores de dichas tasaciones se introdujeron en el Inventario con efectos de 31 de diciembre de 2014 y se han actualizados a lo largo del ejercicio 2015 a través de la incorporación al Inventario de las mejoras realizadas en los edificios, imputadas al Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto.

Por último, en el ejercicio 2016 se ha llevado a cabo la adaptación del sistema contable de la Universidad al vigente Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (PGCP2010), cuya aplicación conlleva algunos cambios en cuanto a determinados aspectos del tratamiento del inmovilizado, tanto de bienes muebles como inmuebles. Entre sus principales novedades se encuentra la obligación de la consideración de los pagos de las diversas certificaciones de obra como inmovilizado "en curso", que luego deben ser activados en el inventario a la finalización de las mismas, así como la información de la amortización de los importes que procedan de subvenciones.

De todo lo anterior resulta la necesidad de elaborar una instrucción que defina el procedimiento de incorporación en los bienes inmuebles del Inventario de las inversiones que se realicen, tanto para el caso de nuevas construcciones como para el registro de las mejoras operadas sobre las edificaciones existentes.

Código Seguro de verificación: 3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/6



3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==

En base a lo antedicho y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

La finalidad de la presente instrucción es determinar las condiciones que deben concurrir para atribuir a las obras el carácter de inversión, de naturaleza inventariable, así como el procedimiento necesario para llevar a cabo el registro en el Inventario general de la UCA de tales obras.

Para la redacción de esta instrucción se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones:

- Artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Artículo 173. Incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos.

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

- Definición dada por el PGCP-2010 del **inmovilizado material** como *los activos tangibles, muebles e inmuebles que:*
 - a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.*
 - b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.*
- A los efectos de determinar el valor por el que debe reconocerse contablemente el inmovilizado material se estará a la **Norma de reconocimiento y valoración nº 2** del PGCP 2010, que para el Inmovilizado material recoge, respecto a la consideración de incrementos de valor del activo existente, lo siguiente:

5. Desembolsos posteriores.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

- a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;*
- b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y*
- c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.*

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potenciales de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

- Asimismo, la Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica:

Código Seguro de verificación: 3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/6



3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==

Artículo (del 66 al 69). Inversión de reposición.

Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- a) *Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.*
- b) *Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.*

Conjugando todos los preceptos anteriores, y a fin de regular la inclusión en el Inventario de aquellas obras realizadas para o en los edificios de propiedad o utilizados por la UCA, y por tanto, deban ser imputadas al Capítulo VI "Inversiones", se aprueba el siguiente procedimiento con objeto de clarificar los criterios encaminados a garantizar en la medida de lo posible que los estados contables reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Universidad de Cádiz:

• **EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.**

- a) Los expedientes de contratación destinados a nuevas edificaciones deberán imputarse al Capítulo VI, en el concepto económico del Estado de Gastos del Presupuesto que corresponda según la finalidad de la inversión, y partida 01 de los artículos 60 y 62 o partidas 47 y 48 del artículo 64, correspondiente a las *construcciones en curso*. Estos justificantes no causarán alta en inventario.

Tendrán el mismo tratamiento todos los gastos inherentes necesarios para ejecutar la inversión hasta la puesta en funcionamiento del edificio atendiendo a la Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para asignación de gastos a las Inversiones reales del Capítulo 6.

- b) Una vez finalizada y recepcionada la obra en su totalidad, será el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio quien registre el nuevo inmueble en el Inventario general de la UCA por el valor completo de la inversión ejecutada hasta su entrada en funcionamiento, según los criterios de valoración del PGCP-2010 para los nuevos inmovilizados. Para la incorporación de tal valor se acompañará de una certificación justificativa de los gastos que se incluyen, debidamente identificados y una copia del acta de recepción final de la obra. A partir de la fecha de puesta en funcionamiento tendrá lugar el inicio del período de amortización del bien.
- c) De ser necesaria la identificación de las nuevas ubicaciones con carácter previo a la activación del edificio, podrá darse de alta la nueva construcción en el Módulo de Inventario de la herramienta de gestión UXXI-Económico solo a efectos de registro de ubicaciones del equipamiento, pero sin número de alta del bien en el Inventario.

• **OBRAS DE REPOSICIÓN O MEJORA REALIZADAS EN INMUEBLES DE LA UCA:**

Para poder registrar una inversión por obras de reposición o mejora con destino a un inmueble preexistente en el inventario de bienes inmuebles de la UCA, tendrán que cumplirse las siguientes condiciones:

3

Código Seguro de verificación: 3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/6



3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==

- Que se estime que de dicha inversión se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:
 - a) Ampliación de su vida útil o incremento sustancial de los usos del inmueble.
 - b) Puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de la edificación.
- Que el importe de las obras realizadas supere al menos el límite del contrato menor vigente según el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya, excepto aquellos casos en que, por la entidad de la actuación respecto a la edificación que la soporta, suponga una mejora según la definición del apartado anterior.

Dado su carácter técnico y probatorio de los registros contables, la concurrencia de los criterios anteriores deberá ser determinada por el Área de Infraestructuras en los Informes de Viabilidad que emita de las diferentes propuestas de obras a realizar en la Universidad de Cádiz, que indicará si se trata de una mejora del inmueble, en cuyo caso se deberá imputar al concepto económico correspondiente del Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto y se incorporará al inventario, o si bien se trata de un mantenimiento o reposición no significativa, en cuyo caso computará como un gasto del ejercicio no inventariable, debiendo imputarse al Capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios.

A estos efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En el Informe de Viabilidad del Área de Infraestructuras se incluirá expresamente el carácter de mejora o no de la actuación, según la definición de esta Instrucción, lo que determinará que el coste de la obra sea considerado como inventariable o no, así como sus correspondientes efectos sobre la valoración del patrimonio de la Universidad de Cádiz.
- b) A la vista de este informe, la Administración correspondiente ejecutará el gasto según las Normas de Ejecución de Presupuesto de la Universidad de Cádiz, debiendo solicitar, de ser preciso, la correspondiente tramitación de un expediente de Transferencia de Crédito al Servicio de Asuntos Económicos si la partida presupuestaria no es conforme a la naturaleza de la obra. **En ningún caso podrán ser realizadas con cargo a los artículos 66 a 69, o a los conceptos inventariables del artículo 64, las obras que no tengan el carácter de mejora inventariable.**
- c) Para la determinación del concepto presupuestario se estará a lo dispuesto en el apartado EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN de la presente Instrucción, salvo que en el contrato se prevea un solo pago por todos los trabajos, en cuyo caso el concepto presupuestario será el que corresponda, en su partida 00.
- d) El alta en el Inventario se realizará por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, previa comunicación por la Administración gestora del justificante del gasto asociado y de la descripción de la obra ejecutada (presupuesto o memoria), el cual activará la mejora al inmueble de referencia, quedando recogido el incremento en la cuantía del patrimonio universitario reflejado en los estados financieros.

Código Seguro de verificación: 3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/6



3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==

• **OBRAS REALIZADAS EN INMUEBLES DE USO UNIVERSITARIO BAJO RÉGIMEN DE CESIÓN TEMPORAL, ARRENDAMIENTO O ASIMILADO.**

En caso de que las obras se realicen sobre inmuebles utilizados en régimen de arrendamiento o en cesión temporal inferior a 20 años, o título asimilable, se incorporarán aquellas actuaciones que respondiendo a la descripción de “inversión de reposición”, por su carácter singular y durabilidad en el tiempo posibiliten su consideración como inventariable y susceptibles de amortización, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su vida económica, capacidad o productividad.

La relación de inmuebles que son objeto de este tratamiento se acompaña a la presente instrucción en el Anexo I, la cual deberá ser actualizada por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio con los cambios que se produzcan.

Determinado el carácter inventariable por el Área de Infraestructuras, la Administración gestora correspondiente procederá, en el momento del registro y conformidad de la factura, a la imputación al subconcepto económico 642.03 del Estado de Gastos del Presupuesto, así como al inventario ordinario de dicho justificante del gasto en la familia 2.0.7.0.0 “Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos”.

Las incorporaciones que se produzcan tanto al Inmovilizado como al Inventario General de la Universidad de Cádiz, bien por mejoras o por nuevas construcciones, se comunicarán al Servicio de Asuntos Económicos, a fin de su inclusión en los estados financieros y demás documentación que constituyen parte de la Memoria de las Cuentas Anuales conforme al contenido y criterios regulados por el PGCP-2010.

De la presente Instrucción se informará a las Administraciones implicadas.

EL GERENTE,
Fdo.: Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación: 3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/6



3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==



ANEXO I

RELACIÓN DE INMUEBLES UTILIZADOS POR LA UCA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO O EN CESIÓN TEMPORAL INFERIOR A 20 AÑOS, O TÍTULO ASIMILABLE

- Edificio I+D+i, Algeciras
- Labimar (Castillo de San Sebastián), Cádiz
- Almacén General de la UCA (Polígono Industrial El Trocadero), Puerto Real
- Caseta 402 Muelle de Levante, Cádiz
- Cantil del Muelle de Levante, Cádiz

Código Seguro de verificación: 3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	19/03/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/6



3LCmqWgABkC1qcB0pPaSXA==